



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. **1230** -17-IPEN/OTAN

Lima, 22 ABR 2017

VISTO: El Memorándum n.º 066-17-AUTO de 21 de abril de 2017, sobre rectificación de errores materiales en los Límites y Condiciones de las Licencias de Operación n.º 5782.C1,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente número 1268-16-OTAN, RESPIRA S.A.C solicitó la rectificación del número de serie consignado en los Límites y Condiciones de su Licencia de Operación n.º 5782.C1, lo que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0742-16-IPEN/OTAN, emitiéndose los nuevos Límites y Condiciones corregidos acorde con lo solicitado;

Que, mediante el expediente n.º 1936-17-OTAN, RESPIRA S.A.C. ha solicitado corregir el modelo e intensidad consignados para el equipo de rayos X, lo que ha sido evaluado mediante Memorándum n.º 066-17-AUTO, considerándose procedente y recomendando rectificar los Límites y Condiciones de la referida Licencia de Operación;

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar los Límites y Condiciones de las Licencias de Operación que forma parte de la Resolución Directoral n.º 0742-16-IPEN/OTAN, con efectividad a la fecha en que fue otorgada;

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5782.C1, modificados mediante la Resolución Directoral n.º 0742-16-IPEN/OTAN de fecha 29 de marzo de 2016, con efectividad a la fecha de otorgamiento de la Licencia de Operación n.º 5782.C1, de acuerdo a los nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5782.C1 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear